

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Anuncio 2027/2018

« Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios sociales »

Habiéndose aprobado por el Pleno Corporativo el pasado 15 de marzo de 2018, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Sociales y una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, sin haber existido reclamaciones, se considera definitivamente aprobada por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL N.º 27**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES****FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, ayuda a dependientes, pisos tutelados, centro de día, alimentación y lavandería, prestados a través del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, cuya regulación general se encuentra en los artículos 43 al 47 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1. Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, ayuda a dependientes, pisos tutelados, centro de día, alimentación, lavandería, prestados a través del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 2. Son sujetos pasivos del presente precio público, los solicitantes de los servicios y que cumplan con los requisitos específicos de la presente tasa, y en su caso, las personas en cuyo beneficio redunde la prestación del mismo.

RESPONSABLES.

Artículo 3. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4. No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la disposición adicional tercera del RDL 2/2004.

CUOTAS.**Artículo 5.**

1. La tarifa de estos precios públicos, por lo general, consistirá en la aplicación de un porcentaje del coste efectivo de cada servicio y posteriormente para su cálculo personalizado, por usuario, se contabilizará la suma de sus rendimientos, divididos en 12 mensualidades para todos los servicios que se presten.

Para ello los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento realizarán un estudio al comienzo de la prestación del servicio y otro anualmente sobre el nivel de ingresos de los usuarios que reciben el servicio.

Existen otra serie de servicios: Comedor, transporte, lavandería, Terapeuta ocupacional y comida social, para los que se establecen precios fijos determinados en el apartado correspondiente que se indica:

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Servicio de Ayuda a domicilio:

Hasta 430,38 €	Exento
Entre 430,39 € y 537,98 €	10%
Entre 537,99 € y 631,00 €	25%
Entre 631,01 € y 774,70 €	40%
Entre 774,71 € y 929,65 €	50%
Entre 929,66 € a 1.115,58 €	70%
Entre 1.115,59 € a 1.338,69 €	80%
Más de 1.338,70 €	100%

(Se actualizan la bases de cálculo mediante la actualización de la pensión no contributiva para 2017)

B) Servicio de manutención:

Manutención completa: Tres comidas y merienda	8,89 €
Comida	3,70 €
Merienda	1,12 €
Cena	3,70 €
Desayuno	1,12 €

- Los familiares de las personas residentes en el hogar-club pisos tutelados podrán hacer uso de este servicio ocasionalmente, previo aviso. El precio de la comida como de la cena, se establece en 5,20 €.
- El servicio de alimentación, si se efectúa en el domicilio del demandante, se incrementa en un 25%.

C) Servicio de lavandería:

- Este servicio se prestará semanalmente y su tarifa será de 2,16 €.
- Si la ropa se retira y se entrega en el domicilio del demandante, se incrementa la tarifa en un 25%.

D) Servicio de Centro de Día:

Usuarios del centro de día con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales municipales:

- La tarifa de asistencia y cuidado de las personas, será pagada por los usuarios abonando el 25 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en doce mensualidades.
No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los usuarios del centro de día se ausentaran por vacaciones, ingresos hospitalarios, etc.
- En caso de que el usuario carezca de pensión deberá abonar la cantidad de 120,20 € por el servicio.

Usuarios del centro de día con carácter dependiente con plaza adjudicada por los por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Política Sociales:

La tarifa de asistencia y cuidado de las personas, será pagada por los usuarios abonando el 25 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en doce mensualidades, con el límite del precio público de prestación del servicio de centro de días acordado en la tabla de precios y tarifas de la Junta de Extremadura para el ejercicio vigente.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los usuarios del centro de día se ausentaran por vacaciones, ingresos hospitalarios, etc,

- En caso de que el usuario carezca de pensión deberá abonar la cantidad de 120,20 € por el servicio.
- De las cuantías cobradas a los usuarios, el 75% de las mismas corresponderán al servicio asistencial, el 15% a los gastos de manutención/comedor y el 10% restante a los gastos derivados del transporte.

E) Transporte al centro de día para plazas adjudicadas por los Servicios Sociales municipales:

Los usuarios que demanden este servicio deberán abonar mensualmente la cantidad de 35,00 euros.

Los usuarios residentes en otras localidades que demanden este servicio deberán abonar mensualmente la cantidad de 0,19 euros por kilómetro que tenga que realizar el vehículo municipal para el traslado del usuario al Centro (ida y vuelta diaria), teniendo en cuenta que solamente se admitirán solicitudes de vecinos de poblaciones de Zarza Capilla, Peñalsordo, Capilla, Helechal, La Nava y Benquerencia de la Serena.

F) Ayuda a domicilio a personas dependientes:

- Teniendo en cuenta que este servicio se encuentra subvencionado por el Gobierno de Extremadura en la cantidad de 7,22 €/hora (subvención Consejería de Salud y Política Social) y que dicha subvención resulta insuficiente para sufragar los costes del mismo, la tarifa de este precio público consistirá en abonar una cuantía de 0,75 € por cada una de las horas que tiene reconocidas el usuario dependiente por el SEPAD.

G) Hogar club con pisos tutelados:

Residentes con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales municipales.

Los residentes del hogar club con pisos tutelados abonaran el 75 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades.

Cuando se trate de un matrimonio se abonaran el 75 por 100 de la suma de rendimientos mutuos, es decir, sumados si tienen los dos. Si solo es uno el que lo tiene abonará el tanto por ciento que le corresponda.

Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, quedará a disposición del usurario un mínimo de 90,15 euros.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc,

El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Política Sociales.

Los residentes del hogar club con pisos tutelados abonaran el 75 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades, con el límite del precio público de prestación del servicio de residencias acordado en la Tabla de Precios y tarifas de la Junta de Extremadura para el ejercicio vigente.

Cuando se trate de un matrimonio se abonaran el 75 por 100 de la suma de rendimientos mutuos, es decir, sumados si tienen los dos. Si solo es uno el que lo tiene abonará el tanto por ciento que le corresponda.

Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, quedará a disposición del usurario un mínimo de 90,15 euros.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc,

El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

H) Terapeuta ocupacional:

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores al coste del servicio y ante la demanda por vecinos de la localidad de la prestación del servicio de Terapeuta ocupacional, por horas, y con la finalidad de ayudar a personas que, previo informe del Médico de Familia y Trabajador Social, necesiten esta prestación para que influya en la mejoría en sus enfermedades, se establece una cuota de 5,00 euros por servicio. Este servicio consistirá en la atención individualizada a cada usuario por sesión, estimada en unos 45 minutos diarios o el tiempo que estime el profesional que realiza el servicio. Para ello el/la profesional citará a los usuarios en las horas determinadas para ello.

I) Comida Social:

Dada la actual situación de algunas familias de la localidad y sensibilizándose con esta situación, el Ayuntamiento, previa firma de un Convenio de colaboración con una ONG de carácter humanitario que preste una labor de apoyo y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad y/o exclusión social, realizará la prestación del servicio de Comida Social.

La aportación municipal al servicio consistirá en la preparación de una comida diaria, el traslado de la misma y la disposición de un local adecuado para servirla. La aportación de la ONG consistirá en facilitar parte de la materia prima para la preparación de la comida, servir la comida y adecuar el local una vez finalizado el servicio.

Para poder acceder a este servicio, los usuarios deberán realizar la pertinente solicitud en los Servicios Sociales municipales, aportando para ello toda la documentación necesaria al respecto: Certificado de empadronamiento, informe social y económico de la situación familiar, para lo cual podrá solicitar la documentación que estime oportuna. Una vez estudiado cada caso, el usuario podrá acceder a la prestación del servicio debiendo abonar para ello la cantidad de 1,50 euros por comida. Si toda la familia reúne los requisitos exigidos, la comida de los niños, hasta la edad de 12 años, costará 0,50 euros. La situación de cada usuario será revisada mensualmente para poder seguir prestándole el servicio.

Este servicio se prestará mientras exista el correspondiente Convenio con citada ONG, desapareciendo el mismo si se denuncia el Convenio por algunas de las partes.

3. Requisitos generales de acceso a los servicios.

- 3. Requisitos de acceso a los servicios de ayuda a domicilio, alimentación y lavandería

* Ser mayor de 69 años

* Tener reconocida por el INSERSO una minusvalía de al menos el 50%

* Encontrarse en una situación de necesidad social, a la cual el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y necesite asistencia para desenvolverse en la vida cotidiana, determinada conforme a los

siguientes criterios:

A) Autonomía Personal (máximo 39 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los siguientes apartados, valorando cada uno hasta un máximo de 5 puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida / bebida.
2. Vestirse / desvestirse.
3. Lavarse / arreglarse.
4. Bañarse / ducharse.
5. Control de esfínteres y uso del retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.

10. Labores del hogar.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Completa dependencia de otras personas	5
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda de otras personas aunque sea parcial y no en todas las ocasiones	3
III	Limitaciones ligeras. Puede desenvolverse solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	2
IV	Autonomía completa	0

B) Situación socio-familiar (máximo 50 puntos)

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	50
II	No tiene familia o no se relaciona con ella y sólo se relacionan con vecinos. La atención que recibe es muy poca e insuficiente	40
III	Tiene relación con familiares y con vecinos, acudiendo esporádicamente cuando se le llama. La atención que recibe es muy deficiente	30
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con periodicidad, recibiendo una atención insuficiente para sus necesidades	20
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual, pero no cubre los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención, precisando únicamente actuaciones ocasionales para completar lo demandado por su entorno	5
VII	Se encuentra bien atendido, no precisando la atención del servicio	0

C) Situación económica de la unidad de convivencia (20 puntos)

En cuanto a la baremación de la situación económica de la unidad de convivencia y tal como se recoge en el informe social, se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar los gastos fijos mensuales de los ingresos de la unidad de convivencia, puntuándose según los porcentajes del salario mínimo interprofesional vigente para el año en curso, para los distintos niveles.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Inferior al 20% del S.M.I.	20
II	Entre el 20% y el 40% del SMI.	15
III	Entre el 40% y el 60% del SMI.	10
IV	Entre el 60% y el 80% del SMI.	5
V	Entre el 80% y el 100% del SMI.	0

D) Otros aspectos (30 puntos).

Dentro de este apartado, se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:

D.1. Que en el mismo domicilio convivan con el solicitante otras personas en situación de discapacidad o minusvalía.

D.2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como pueden ser:

- Edad avanzada del solicitante.
- Deterioro psicofísico generalizado debido a la avanzada edad del solicitante.
- Minusvalía física.
- Deficiencia mental.
- Demencia senil.
- Trastornos de la personalidad.
- Otros que se consideren oportunos.

D.3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar solicitante.

La distribución del servicio, dado que el número de plazas es limitado, se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Autonomía personal (máximo 39 puntos)

a.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar, etc.)

GRADO DE DIFICULTAD	
Nula	0 puntos
Poca	5 puntos
Mucha	8 puntos
Total	13 puntos

a.2. Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.)

GRADO DE DIFICULTAD	
Nula	0 puntos
Poca	5 puntos
Mucha	8 puntos
Total	13 puntos

a.3. Cuidados personales (asearse, vestirse, incontinencias, mediación, manejo en interruptores y teléfono...)

GRADO DE DIFICULTAD	
Nula	0 puntos
Poca	5 puntos
Mucha	8 puntos
Total	13 puntos

b) Situación socio-familiar (Máximo 35 puntos)

Vive sola	35 puntos
Persona que no vive sola, pero ninguna de las personas con las que convive por motivos de trabajo, salud, de cargas familiares, etc., pueden atenderle durante las 24 horas del día	20 puntos
Persona que no vive sola y entre las personas con las que convive pueden atenderla durante el día y la noche	0 puntos

c) Condiciones de la vivienda (10 puntos)

Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras, grado de humedad ... etc.)

CONDICIONES	
Óptimas	0 puntos
Suficientes	4 puntos
Deficientes	6 puntos
Pésimas	10 puntos

4. Las cantidades que sirven de base a la baremación señaladas en este artículo, se entienden referidas a rendimientos netos de la unidad familiar solicitante.

5. Para la determinación y cálculo de la cuantía de la tarifa por ayuda a domicilio a beneficiarios, con relación al coste del servicio, la base de prestación vendrá determinada por un mínimo de dos horas semanales y un máximo de diez horas semanales, quedando supedita dicha prestación a los informes de necesidad emitido por los Servicios Sociales de Base de

este Ayuntamiento.

DEVENGO.

Artículo 6. Los precios públicos se considerarán devengados desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7. 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en que se les preste algún servicio, lo solicitarán directamente en los Servicios Sociales municipales, donde presentarán la documentación exigida para realizarles el estudio del importe del precio público a satisfacer.

2. El pago de las cuantías deberá hacerse efectivo al serles presentada la liquidación por acto o servicio prestado.

3. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8. En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabeza del Buey, 10 de mayo de 2017:- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

Cabeza del Buey (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

